¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

INC N° 979/2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA SYNET INGENIERIA DE CELSO AUGUSTO OCHOA BAEZ, ADJUDICATARIA DE LA CONTRATACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°49/2012, "ADQUISICION DE TINTAS, TONER Y CINTAS".----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de Febrero del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **Lic. Carlos José Krüssel Llano.**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9191,** de fecha 28 de junio del **2012**, y por la otra parte el **Sr. CELSO AUGUSTO OCHOA BAEZ,** con **C.I. N°1.245.504.,** propietario de la firma que gira con la denominación de **SYNET INGENIERIA**, con **RUC N° 1245504-0**, en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y SU ALCANCE.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la prestación por ésta última de "**ADQUISICION DE TINTAS, CINTAS Y TONER** ", conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 49/2012**, aprobado por **Resolución PR N° 607/2012**, de fecha 21 de diciembre del 2012 de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley N°4581/2011 de fecha 30 de diciembre del 2011.--

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Pliego de bases y condiciones y sus Addendas o modificaciones;
2. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
3. La oferta del Proveedor;
4. RES. PR N° 607/2012, de fecha 21/12/2012;
5. Acta de Apertura de sobre 88/2012 de fecha 03/12/2012;
6. P.M. N°7036/12, 1,2,3, y 4;
7. Carta Interna CDP N°216/12 de fecha 26/10/2012;
8. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
9. Notificación de a adjudicación;
10. Anexo 1: Lista de precios;
11. Anexo 2: Plan de entrega y lugar;
12. Anexo 3: Especificaciones Técnicas.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será de acuerdo al Pliego de bases y condiciones en el orden enunciado.----------

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo
Cemento Paraguayo!

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIOPARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Rubro** 340, Programa 01.01.04 - **Presidencia** para el **ejercicio 2.012 y 2013.**----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **245038.**----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 49/12, convocado por INC, según Resolución PRN° 473/12, de fecha 07 de noviembre del 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°607/2012 de fecha 21de diciembre de 2012. ----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.-

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **GS. 228.522.000. (Guaraníes DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL) IVA INCLUIDO**, siendo los precios unitarios y totales, que se encuentra detallado en el **ANEXO 1**, del presente contrato.----------

5.2. En consideración a los pagos que la INC hará a la PROVEEDORA, conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la prestación de los Servicios al PROVEEDORA en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato (Anexo3).----------

5.3. La INC se compromete a pagar a la PROVEEDORA como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo en los Anexos 1 y 2, en el plazo y en la forma prescritos en éstos.----------

5.4. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante. El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

NO SE RECONOCERÁN REAJUSTE DE PRECIOS SI EL SUMINISTRO SE ENCUENTRA ATRASADO RESPECTO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS

¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

APROBADO.----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato hasta seis (6) meses.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato, que se encuentra detallado en el **ANEXO 2** del presente Contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA PROVEEDORA** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicios, dentro del plazo estipulado. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-

7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios efectuados, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

7.2. No se dará Anticipo Financiero.----------

7.3.El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

CLAUSUA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 LA PROVEEDORA y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.---

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLAUSUA NOVENA: MULTA POR ATRASOS.-

Si **LA PROVEEDORA** no diere cumplimiento a la provisión del servicio dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 (un) % del valor de la prestación en mora, por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados, a partir del 5° día de mora, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una

¡Construyendo
Cemento Paraguayo!

vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: INSPECCIÓN.-

Todos los servicios deberán ser sometidos a inspección por parte de la **I.N.C**. en Depósito de Bienes en Tránsito de Administración Central, con participación del personal del Dpto. de Informática.----------

LA PROVEEDORA colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación de los servicios contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA PROVEEDORA** de su responsabilidad por los servicios que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLAUSULA UNDECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

LA PROVEEDORA otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato.----------

Dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte de este contrato. La Garantía del cumplimiento del contrato deberá ser presentado por LA PROVEEDORA dentro de los 10 siguientes a la firma del contrato, de conformidad al art. 39 de la ley 2051/2003.----------

LA PROVEEDORA deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que las servicios objeto de este contrato estarán exentos de defectos y que los mismos serán realizados en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, **LA PROVEEDORA** deberá corregir la totalidad de los servicios rechazados, en forma inmediata.----------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones de la **PROVEEDORA** en virtud del Contrato ----------

CLAUSUAL DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **LA PROVEEDORA**, verificara los bienes durante la recepción en el Depósito de Bienes en Tránsito de Administración Central, de la **INC y** los funcionarios del Dpto. de Informática, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación y/o rechazo el contratista deberá subsanarlos en el plazo 15 días.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que **LA PROVEEDORA** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **LA PROVEEDORA** de sus obligaciones contractuales.----------

¡Construyendo ...
Cemento Paraguayo!

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEY DEL CONTRATO.-

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA PROVEEDORA,** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.--------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03:----------

14.1. Si **LA PROVEEDORA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

14.2. Si se demostrare colusión o fraude de **LA PROVEEDORA** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

14.3. Si **LA PROVEEDORA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

14.4. Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA PROVEEDORA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA PROVEEDORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.-

14.5. Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

14.6. El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

114.7. La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA PROVEEDORA**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **LA PROVEEDORA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

15.3. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en

garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA PROVEEDORA** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

CLAUSUA DECIMO SEPTIMA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **LA PROVEEDORA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

CLAUSUAL DECIMO NOVENA; CLAUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA PROVEEDORA** será pasible de una multa del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.---

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA PROVEEDORA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLAUSULA VIGESIMA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato**.----------

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS.-

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA PROVEEDORA** fija su domicilio en la casa de la calle Villa Bancaria de ciudad del Este.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Sr. CELSO A. OCHOA BAEZ
PROPIETARIO
SYNET INGENIERIA

LIC. CARLOS KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo
Cemento Paraguayo!

ANEXO 1 – CONTRATO INC N°979/2012

Lista de Precios

							LCO No: 49/2012		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
		LOTE N° 1							
		P.M. N° 7036/2012 – ADMINISTRACION CENTRAL							
		Tintas para Impresoras a Chorro							
1	44103105-002	Cartucho 920 XL Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		36	65.000	2.340.000
2	44103105-001	Cartucho 920 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		72	118.902	8.560.944
3	44103105-002	Cartucho 301 Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		18	268.128	4.826.304
4	44103105-001	Cartucho 301 Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		36	239.904	8.636.544
5	44103105-002	Cartucho 122 XL Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		24	123.250	2.958.000
6	44103105-001	Cartucho 122 Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		48	61.800	2.966.400
7	44103105-001	Cartucho 97 Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		6	112.140	672.840
8	44103105-002	Cartucho 95 Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		24	99.680	2.392.320
9	44103105-001	Cartucho 94 Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		48	87.885	4.218.480
10	44103105-002	Cartucho 60 XL Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		66	142.800	9.424.800
11	44103105-001	Cartucho 60 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		132	127.710	16.857.720
12	44103105-002	Cartucho 78 Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		18	163.200	2.937.600
13	44103105-001	Cartucho 58 Negro photo ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		60	147.840	8.870.400
14	44103105-002	Cartucho 57 Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		6	118.800	712.800
15	44103105-001	Cartucho 56 Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		12	83.040	996.480
16	44103105-001	Cartucho 45 Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		48	128.895	6.186.960

¡Construyendo
Cemento Paraguayo!

17	44103105-002	Cartucho 41 Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		6	175.872	1.055.232
18	44103105-002	Cartucho 28 XL Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		36	102.455	3.688.380
19	44103105-001	Cartucho 27 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		72	73.698	5.306.256
20	44103105-001	Cartucho N° 21 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		210	77.850	16.348.500
21	44103105-002	Cartucho N° 22 XL Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		24	105.760	2.538.240
22	44103105-001	Cartucho 21 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		420	77.850	32.697.000
23	44103105-002	Cartucho N° 17 Color ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		48	122.400	5.875.200
24	44103105-001	Cartucho N° 15 Negro ORIGINAL para impresoras HP			Unid.		120	118.980	14.277.600
SUB-TOTAL LOTE N° 1									**165.345.000**
		LOTE N° 3							
		Cintas Para Impresoras Matriciales							
1	44103112-001	Cinta Ribbon para Impresora EPSON LQ2090 ORIGINAL			Unid.		84	82.650	6.942.600
2	44103112-001	Cinta Ribbon para Impresora EPSON LQ2080 ORIGINAL			Unid.		6	82.650	495.900
3	44103112-001	Cinta Ribbon para Impresora EPSON LQ1070 ORIGINAL			Unid.		6	18.890	113.340
4	44103112-001	Cinta Ribbon para Impresora EPSON FX2170 ORIGINAL			Unid.		6	86.000	516.000
5	44103112-001	Cinta Ribbon para Impresora EPSON FX2180 ORIGINAL			Unid.		6	86.070	516.420
6	44103112-001	Cinta Ribbon para Impresora EPSON LX300 ORIGINAL			Unid.		6	13.590	81.540
SUB-TOTAL LOTE N° 3									**8.665.800**
		LOTE N° 4							
		P.M. N° 7036/2012 – FABRICA CIP. VILLETA							
		Tintas Para Impresoras a Chorro							
1	44103105-002	Cartucho 122 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		6	119.000	714.000
2	44103105-001	Cartucho 122 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		12	59.225	710.700
3	44103105-002	Cartucho 60 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		18	134.400	2.419.200
4	44103105-001	Cartucho 60 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		36	123.840	4.458.240
5	44103105-002	Cartucho 28 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		6	99.150	594.900

¡Construyendo... Cemento Paraguayo!

6	44103105-001	Cartucho 27 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		12	72.660	871.920
7	44103105-002	Cartucho 22 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		36	105.760	3.807.360
8	44103105-001	Cartucho 21XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		72	83.040	5.978.880
SUB-TOTAL LOTE N° 4									19.555.200
		LOTE N° 6							
		Cinta Para Impresoras Matriciales							
1	44103112-001	Cinta Ribbon para Impresora EPSOM LQ2090 ORIGINAL			Unid.		6	90.000	540.000
SUB-TOTAL LOTE N° 6									26.544.000
		LOTE N° 7							
		P.M. N° 7036/2012 – FABRICA VALLEMI							
		Tintas Para Impresoras a Chorro							
1	44103105-002	Cartucho 920 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		5	63.440	317.200
2	44103105-001	Cartucho 920 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		10	118.960	1.189.600
3	44103105-002	Cartucho 122 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		10	119.000	1.190.000
4	44103105-001	Cartucho 122 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		20	61.800	1.236.000
5	44103105-002	Cartucho 60 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		40	134.400	5.376.000
6	44103105-001	Cartucho 60 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		60	123.840	7.430.400
7	44103105-002	Cartucho 22 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		70	102.455	7.171.850
8	44103105-001	Cartucho 21 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP			Unid.		110	80.445	8.848.950
SUB-TOTAL LOTE N° 7									32.760.000
		LOTE N° 9							
		Cinta para Impresoras Matriciales							
1	44103112-001	Cinta Ribbon para Impresora EPSON FX2180 original			Unid.		18	92.000	1.656.000
SUB-TOTAL LOTE N° 9									1.656.000

"Precio Total: lotes N°s 1, 3,4,6,7, y 9 **228.522.000**

Sr. CELSO A. OCHOA BAEZ
PROPIETARIO
SYNET INGENIERIA

LIC. CARLOS J. KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo con Cemento Paraguayo!

ANEXO 2 – CONTRATO INC N°979/2012

Plan de Entrega (Bienes)

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
1	Adquisición de Tintas, Cintas y Tóner	1	50% DE LO ADJUDICACION	Depósito de Bienes en Tránsito de Administración Central con la participación de personal del Dpto. de Informática.	Dentro de los 10 (diez) días de la Recepción de la Orden de Compra.
2	Adquisición de Tintas, Cintas y Tóner	1	50% RESTANTE DE LO ADJUDICADO	Depósito de Bienes en Tránsito de Administración Central con la participación de personal del Dpto. de Informática.	Dentro de los 60 (sesenta) días de la Recepción de la Orden de Compra.

Sr. CELSO A. OCHOA BAEZ
PROPIETARIO
SYNET INGENIERIA

LIC. CARLOS KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo
Cemento Paraguayo!

ANEXO 3 – CONTRATO INC N° 979/2012

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. Los servicios deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios	*Especificaciones Técnicas y Normas*
	LOTE N° 1	
	P.M. N° 7036/2012 –ADMINISTRACION CENTRAL	
	Tintas para Impresoras a Chorro	
1	Cartucho 920 XL Color ORIGINAL para impresoras HP	
2	Cartucho 920 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP	
3	Cartucho 301 Color ORIGINAL para impresoras HP	
4	Cartucho 301 Negro ORIGINAL para impresoras HP	
5	Cartucho 122 XL Color ORIGINAL para impresoras HP	
6	Cartucho 122 Negro ORIGINAL para impresoras HP	
7	Cartucho 97 Negro ORIGINAL para impresoras HP	
8	Cartucho 95 Color ORIGINAL para impresoras HP	
9	Cartucho 94 Negro ORIGINAL para impresoras HP	
10	Cartucho 60 XL Color ORIGINAL para impresoras HP	
11	Cartucho 60 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP	
12	Cartucho 78 Color ORIGINAL para impresoras HP	
13	Cartucho 58 Negro photo ORIGINAL para impresoras HP	
14	Cartucho 57 Color ORIGINAL para impresoras HP	
15	Cartucho 56 Negro ORIGINAL para impresoras HP	
16	Cartucho 45 Negro ORIGINAL para impresoras HP	
17	Cartucho 41 Color ORIGINAL para impresoras HP	
18	Cartucho 28 XL Color ORIGINAL para impresoras HP	
19	Cartucho 27 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP	
20	Cartucho N° 21 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP	
21	Cartucho N° 22 XL Color ORIGINAL para impresoras HP	
22	Cartucho 21 XL Negro ORIGINAL para impresoras HP	
23	Cartucho N° 17 Color ORIGINAL para impresoras HP	
24	Cartucho N° 15 Negro ORIGINAL para impresoras HP	
	LOTE N° 3	
	Cintas Para Impresoras Matriciales	
1	Cinta Ribbon para Impresora EPSON LQ2090 ORIGINAL	
2	Cinta Ribbon para Impresora EPSON LQ2080 ORIGINAL	
3	Cinta Ribbon para Impresora EPSON LQ1070 ORIGINAL	
4	Cinta Ribbon para Impresora EPSON FX2170 ORIGINAL	

¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

5	Cinta Ribbon para Impresora EPSON FX2180 ORIGINAL
6	Cinta Ribbon para Impresora EPSON LX300 ORIGINAL
	LOTE N° 4
	P.M. N° 7036/2012 –FABRICA CIP. VILLETA
	Tintas Para Impresoras a Chorro
1	Cartucho 122 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP
2	Cartucho 122 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP
3	Cartucho 60 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP
4	Cartucho 60 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP
5	Cartucho 28 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP
6	Cartucho 27 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP
7	Cartucho 22 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP
8	Cartucho 21XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP
	LOTE N° 6
	Cinta Para Impresoras Matriciales
1	Cinta Ribbon para Impresora EPSOM LQ2090 ORIGINAL
	LOTE N° 7
	P.M. N° 7036/2012 –FABRICA VALLEMI
	Tintas Para Impresoras a Chorro
1	Cartucho 920 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP
2	Cartucho 920 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP
3	Cartucho 122 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP
4	Cartucho 122 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP
5	Cartucho 60 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP
6	Cartucho 60 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP
7	Cartucho 22 XL Color ORIGINAL para Impresoras HP
8	Cartucho 21 XL Negro ORIGINAL para Impresoras HP
	LOTE N° 9
1	Cinta Ribbon para Impresora EPSON FX2180 original

OBSERVACION

Todos los productos deben ser Nuevos, Originales, sin uso, no debe ser recargado, no debe ser remanufacturado, con embalaje de la marca y plástico sellado, carga completa, poseer etiqueta con números seriales identificatorios (en el cartucho y en la caja externa), Cartuchos de tinta con cabezal lacrado, Cartuchos de tóner con Lacre, con vencimiento 1 (un) año o más a partir de la fecha de entrega.

Sr. CELSO A. OCHOA BAEZ
PROPIETARIO
SYNET INGENIERIA

LIC. CARLOS KRUSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO